República Dominicana
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)
Dirección General de Cine (DGCINE)
"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho de la República Dominicana"

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL NO.: CIPAC 2012-006

Referente:	**Solicitud Resolución de Calificación Provisional para la construcción de una Sala de Cine en el Municipio Las Terrenas, Samaná.**
Solicitante:	**French Connexion DSPS, SRL**
RNC:	**1-3082379-2**
Fecha de solicitud:	**22 de noviembre del 2012.**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Gastos:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

- Copia del Registro de Exhibidor Cinematográfico de SIRECINE;
- Copia del recibo de solicitud de certificación donde se hace constar la situación al día en los compromisos fiscales emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII);
- Copia del contrato de venta bajo firma privada de inmueble de fecha 22 de septiembre del 2011, suscrito entre la entidad Inversiones Sarba, SRL y los señores David Sebag y Phillippe Christian Guy Schlegel;
- Proyecto arquitectónico preparado por el Arq. Félix Vladimir Marte, miembro del Consejo Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) No. 22428;
- Calendario de ejecución del Proyecto.
- Listado preliminar de equipos y materiales para el equipamiento del proyecto, el cual incluye la descripción de las características técnicas del Proyecto;
- Estudio de Factibilidad económica y Financiera del Proyecto;
- Relación de tareas y costos emitida por CCC Construcciones SRL, el cual sirve como presupuesto preliminar del Proyecto.

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue

parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y en general promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 37, instituye exoneraciones a la construcción de salas de cine en nuestro país a todas aquellas personas naturales o jurídicas que inviertan capitales en la construcción de Salas de Cine en el Distrito Nacional y el Municipio de Santiago de los Caballeros, quedando exonerados del 50% del Impuesto sobre la Renta por un período de quince (15) años por concepto de los ingresos generados por las respectivas salas. Para las demás provincias y municipios del país, la exención contemplada en el presente artículo será de un cien por ciento (100%).

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 38, instituye exoneraciones de los impuestos de importación y otros impuestos, tales como tasas, derechos, recargos, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), que fuesen aplicables sobre los equipos, materiales y muebles que sean necesarios para el primer equipamiento y puesta en operación de la sala de cine que se tratase, en un período de cinco (05) años a partir de la vigencia de la referida Ley.

Considerando: Que **FRENCH CONNEXION DSPS, SRL.**, es una sociedad de responsabilidad limitada constituida por las leyes de República Dominicana, con asiento social ubicado en la Calle Ernesto de la Maza No. 35, Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo, y Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.1-3082379-2, la cual se encuentra debidamente representada por la **Licda. Angelina Biviana Riveiro Disla,** dominicana, mayor de edad, casada, Abogada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1479746-7.

Considerando: Que en fecha veinte (20) de octubre del año 2011 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos **No. AC-EX 024** a favor de la sociedad **FRENCH CONNEXION DSPS, SRL.**, en la categoría de Exhibidor Cinematográfico.

Considerando: Que en fecha veintidós (22) de noviembre del año 2011, la sociedad **FRENCH CONNEXION DSPS, SRL.**, presentó la solicitud correspondiente a la Calificación Provisional de Salas de Cine para la construcción de una sala de cine en el Municipio de Las Terrenas, Samaná, anexando a dicha solicitud todos los requisitos establecidos en el artículo 152 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que de conformidad a las motivaciones presentadas por la sociedad **FRENCH CONNEXION DSPS, SRL.,** el proyecto de construir una sala de cine está encamidado a fortalecer el desarrollo de la industria cinematografica, no solamente habililando una sala de cine en un territorio donde hasta el momento no existe acceso a dicho medio de entretenimiento, sino, proyectando obras cinematograficas extranjeras y dominicanas como parte de la promoción y de los valores y talentos locales.

Considerando: Que de conformidad a las informaciones y documentos suministrados, dicha sala de cine tiene previsto operar los siete días de la semana con una frecuencia de proyección de al menos una vez al día, con posibilidad de ampliación. Las obras cinematográficas proyectadas se realizarán a partir del horario vespertino según los días y conforme a la clasificación de cada una de las obras.

Considerando: Que de acuerdo a las exenciones establecidas en los artículos 37 y 38 de la Ley No. 108-10, el listado de bienes y servicios que será sometido por la sociedad **FRENCH CONNEXION DSPS, SRL** para la aplicación de dichas exenciones se encuentra anexo a a la presente Resolucion, el cual forma parte integral de la misma.

Considerando: Que en virtud del artículo153 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a evaluar la solicitud y emitir su correspondiente Recomendación al CIPAC.

Considerando: Que en fecha veintiocho (28) de marzo del año 2012 la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **FRENCH CONNEXION DSPS, SRL,** así como las recomendaciones realizadas por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Calificación Provisional establecido en el artículo 152 del Reglamento de Aplicación.

Considerando: Que en fecha veintiocho (28) de marzo del 2012, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta

la aprobación de todos los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Calificación Provisional presentada por la sociedad **FRENCH CONNEXION DSPS, SRL.**

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la solicitud realizada por la sociedad **FRENCH CONNEXION DSPS, SRL,** por haber sido efectuada de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la **CALIFICACIÓN PROVISIONAL** a favor de la sociedad **FRENCH CONNEXION DSPS, SRL** para la construcción de una sala de cine en el Municipio de Las Terrenas, Samaná, República Dominicana, a los fines de que dicha sociedad pueda acogerse a la los incentivos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Ley No. 108-10 de conformidad a los procedimientos establecidos en dicha regulación y en los organismos ante los cuales se aplicarán los incentivos.

Esta Calificación Provisional se otorga por un período de ocho (8) meses a partir de la notificación de la presente Resolución.

TERCERO. NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Aduanas (DGA) y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 156 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

SR. ALEXANDER SANTANA
Viceministro de Cultura, en representación del Ministro de Cultura,
Presidente del CIPAC.

SR. ELLIS PÉREZ
Director General de Cine y Secretario del CIPAC.